POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMCIH008-2023

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en especial lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA realizó estudios previos de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se reglamenta la contratación por Selección Abreviada.

Que el INSTITUTO, tiene la necesidad de realizar una Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDÍGENA LLANO BUCO EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA Y EN EL RESGUARDO INDÍGENA NASA PAEZ – PICKWE IKH EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

Que dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el proceso adelantado es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

Que los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, disponen que:

> "***Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección Abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.***
> ***Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.***"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMCIH008-2023 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDÍGENA LLANO BUCO EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA Y EN EL RESGUARDO INDÍGENA NASA PAEZ – PICKWE IKH EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, de la siguiente manera:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMCIH008-2023

- **JAIME ENRIQUE JIMENEZ LÓPEZ**; Evaluador jurídico.
- **JOSE ALFREDO MURCIA MORALES**; Evaluador jurídico.
- **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MARQUEZ**; Evaluadora jurídica.
- **ANNY JOHANNA VARGAS MANTILLA**; Evaluadora jurídica
- **MARÍA CAMILA URUEÑA PARADA**; Evaluadora jurídica.
- **MARÍA DANIELA ALVARADO CAÑON**; Evaluadora jurídica.
- **JOHN EDWARD DÍAZ SALAZAR**; Evaluador jurídico.
- **ETHEL JOHANA GUZMAN RAMIREZ;** Evaluadora Jurídica
- **JONATHAN RIVERA CASTRO;** Evaluador financiero.
- **JUAN ERNESTO CASTILLO VALENCIA;** Evaluador financiero.
- **ANYI KATHERINE RIVERA SANTAMARÍA;** Evaluadora financiero.
- **JUAN CARLOS BUSTOS MONTAÑEZ;** Evaluador Financiero
- **ANGELA MARIA ESPAÑA MUÑOZ;** Evaluador Financiero.
- **Ingeniero WILLIAM PARRA OLAYA; Evaluador técnico.**
- **Ingeniero RAFAEL GARCIA CABRERA; Evaluador técnico.**
- **Ingeniero OSCAR FERNANDO ESCOBAR LEÓN; Evaluador técnico.**
- **Arquitecto FELIPE ANDRÉS SALAS SANABRIA; Evaluador técnico.**
- **Ingeniera NATALIA BUSTOS BOTERO; Evaluadora técnica.**
- **Ingeniera CARMEN LIGIA ROJAS DUARTE; Evaluadora técnica.**
- **Arquitecto BRAULIO ABSALÓN CEDEÑO ORTIZ; Evaluador técnico.**
- **Ingeniera KAROLL LISSETH BUITRAGO HERNANDEZ; Evaluadora técnica.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Evaluador se regirá por los Pliegos de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMCIH008-2023

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

MIGDONIA PATIÑO ARIAS
Directora

Revisó: Jaime Enrique Jimenez Lopez
Abogado Contratista Externo INDERHUILA

Proyecto: John Edward Diaz Salazar
Abogado Contratista Externo INDERHUILA.